

Exp. No. 31/2003.
Recurso: **INCONFORMIDAD**
Promoviente: **PARTIDO ACCION NACIONAL**
Ponente: **MAGDO. LIC. GONZALO FLORES ANDRADE.**

----- Colima, Col., a dos de septiembre de dos mil tres. -----

----- Visto el estado que guarda el presente expediente, y; -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO:** Que con fecha catorce de julio del año en curso el Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, 331 fracción IV, 332 fracción III, 338, 340, 351 y 352, del Código Electoral del Estado, presentó ante este H. Tribunal Electoral del Estado, Recurso de Inconformidad en contra del Acta de Cómputo Distrital, relativo a la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Local III, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Colima, Colima, del Instituto Electoral del Estado, anexando al escrito de interposición la documentación que estimó necesaria, esto es, la referente al acreditamiento de la personalidad del promovente; en la misma fecha el Consejo Municipal Electoral de Colima, del Instituto Electoral del Estado, remitió original y copia del escrito de protesta del Cómputo impugnado. -----

----- **SEGUNDO:** Que con fecha quince de julio del año en curso, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta de los escritos y anexos que se refieren en el anterior considerando.-----

----- **TERCERO.-** Que habiéndose celebrado en fecha veintidós del mes de agosto, la sesión para que el Pleno del Tribunal Resolviera sobre el proyecto presentado por el Secretario General del Acuerdos respecto a la admisión del referido recurso, éste fue aprobado por unanimidad, quedando así admitido por cumplir con lo preceptuado por los artículos 340, 351, 352, 353 y 358 del Código Electoral del Estado y por no encuadrar en ninguna de las causales de improcedencia que señala el numeral 363 del mencionado Código.-----

----- **CUARTO:** Que en fecha veinticinco de agosto la Magistrada Presidenta de este Tribunal, conforme a las reglas del turno, designó al Magistrado Gonzalo Flores Andrade, para que revisara la integración del expediente, realizara todas las diligencias necesarios y presentara al Pleno el proyecto de Resolución Definitiva. -----

----- **QUINTO.-** Que este Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 86 Bis fracción VI, inciso b) de la Constitución Política del Estado; 298, último párrafo, 326,327, fracción II inciso c), 358, y

el 359 del Código Electoral del Estado; y 47 del Reglamento Interior del Tribunal. -----

- - - - **SEXTO:** Que obra agregado en autos escrito presentado por el recurrente el día veintinueve del mes de agosto a través del promovente C. **JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante legítimo del Partido Acción Nacional, personalidad que tiene acreditada, según consta en autos, mediante el cual y por así convenir a los intereses de dicho Partido se desiste expresamente del recurso interpuesto. -----

- - - - Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 364, fracción I, del Código Electoral del Estado es de resolverse y al efecto se: -----

----- **RESUELVE** -----

- - - - **UNICO.-** Por los razonamientos expuestos en los considerandos de esta resolución, se declara sobreesido el Recurso de Inconformidad interpuesto por el **C. JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Representante legítimo del Partido Acción Nacional en contra del Cómputo Distrital de la elección de Diputado Local por el III Distrito realizado por el Consejo Municipal Electoral de Colima, Colima, del Instituto Electoral del Estado, con fecha once de julio de dos mil tres. -----

- - - - Notifíquese en los términos de ley. -----

- - - - Así en definitiva y en Sesión Pública celebrada el día dos de septiembre de dos mil tres lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrados **MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**, **ROBERTO CARDENAS MERIN** y **GONZALO FLORES ANDRADE**, fungiendo como Ponente el último de los mencionados, actuando con el **C. LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y

LA MAGISTRADA PRESIDENTA

LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

MAGISTRADO NUMERARIO

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO
EN FUNCIONES DE NUMERARIO

LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN **LIC. GONZALO FLORES ANDRADE**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA